

MERLE: "Essai de contribution a la théorie générale de l'acte déclaratif". París, 1949.

A mediados del pasado siglo comienza a elaborarse científicamente la doctrina del acto declarativo. Los inconvenientes que para los terceros derivaban del carácter retroactivo de estos actos obligaron a los autores a reflexionar sobre el problema para corregirlos o justificarlos.

El concepto de acto declarativo se reconstruyó en vuelta del concepto de acto reconocitivo. Y dentro de aquél se distinguen dos categorías fundamentales. actos declarativos por naturaleza y por determinación de la Ley.

Dentro de esta concepción, acto declarativo es el que primordialmente pretende revelar un derecho anterior latente.

En esta línea de pensamiento se formó la teoría clásica, que aparece plenamente desenvuelta a fines del primer tercio de nuestro siglo.

En ella, el concepto de acto declarativo quedó supeditado por una serie de concepciones prácticas. La creencia en los perjuicios que la retroactividad de estos actos creaba para los terceros inspiró el criterio restrictivo respecto a ellos. Por eso, toda teoría general del acto declarativo parece, a primera vista, que ha de resultar frágil y sin contenido.

Pero hay un punto neurálgico dentro del campo de estos actos que justifica un estudio detenido y conjunto de los mismos: la interferencia de los conceptos de acto declarativo y efecto retroactivo. Esas dos nociones han sido tradicionalmente unificadas, considerándose que todo acto declarativo es necesariamente retroactivo, que la retroactividad es la proyección en el terreno práctico del concepto abstracto de acto declarativo. De aquí las dificultades que hoy se presentan para distinguir uno de otro.

Tal asimilación no aparece hoy como evidente. Su exactitud es puesta en duda por parte de la doctrina moderna, llegando algunos autores a afirmar que puede haber acto declarativo sin retroactividad. Y el hecho de que puedan llegar a disociarse ambos conceptos abre perspectivas nuevas en el estudio del acto declarativo.

Dentro de este campo se mueve Merle en su trabajo, procurando ordenar, sistematizar y sintetizar la materia.

Para tal fin, estudia por separado cada uno de los actos jurídicos que tradicionalmente se vienen considerando declarativos: en primer lugar, los unilaterales (reconocimientos, depósito de marcas de fábrica, retratos y sentencias declarativas); en segundo, los bilaterales (transacción y partición), examinando a propósito de cada uno los méritos e insuficiencias de la teoría clásica. Después de este examen previo puede ya intentar una construcción general en la que incluye el concepto de acto declarativo, su runción y efectos.

De todo ello puede concluir que el acto declarativo es el que permite a un derecho preexistente, pero ineficaz, producir en el futuro todos sus efectos.

Esa característica esencial pone de manifiesto la utilidad del acto de-

clarativo en la vida jurídica: tiene una finalidad reparadora y otra reveladora de un estado de derecho anterior.

Las numerosas dificultades teóricas y prácticas que la doctrina del acto declarativo presenta obedecen en gran medida a la insuficiencia e inexactitud de la concepción tradicional, según la cual esos actos se limitan a constatar un derecho preexistente sin modificarlo.

El autor se opone a la equiparación entre los conceptos de retroactividad y declaratividad, señalando la naturaleza adquisitiva y no declarativa de muchos actos retroactivos del derecho común. Decir que todo acto declarativo implica retroactividad supone, a su juicio, dar origen a una grave confusión entre fecha anterior y efecto retroactivo. La fecha anterior se diferencia de la retroactividad porque supone que un acto jurídico celebrado en una determinada fecha se realizó en otra posterior.

El acto declarativo no implica una fecha anterior; produce sus efectos desde que este acto permite al derecho preexistente ejercitarse, proporcionándole la fuerza necesaria para ello. El efecto retroactivo "stricto sensu" se encuentra efectivamente en la teoría del acto declarativo, pero supone tan sólo un complemento técnico indispensable del efecto declarativo al cual prolonga su eficacia, permitiendo así encontrar su lugar al derecho que en aquel momento se declara. Sólo de esta forma puede conciliarse la necesidad de mantener la eficacia del acto declarativo por medio de la retroactividad con la de asegurar a los terceros un mínimo de certeza mediante la limitación del funcionamiento del efecto retroactivo a su fin esencial.

Efecto declarativo y retroactividad son conceptos con contenido y consecuencias diferentes. El primero hace referencia a la naturaleza misma del acto, restituyendo a un derecho preexistente su razón de ser. El segundo se refiere a una modalidad del acto, pero sin ser exclusivo de él, ya que se encuentra también en otros actos jurídicos.

La obra de Merle supone un trabajo meritorio. En él destaca un fino análisis, una clara exposición y un estudio profundo de las diferentes partes de la materia. Esta última cualidad tal vez se haya exagerado, pues el autor, en su afán de no dejar ningún punto sin tratar, se alarga considerablemente tratando extremos que podían omitirse; de aquí resulta la desmesurada extensión del libro.

El apartado bibliográfico es exhaustivo en referencia a la literatura francesa, muy abundante sobre el problema. No así respecto a la extranjera, de la que el autor sólo usó la italiana, y aun ésta, en parte. Pero ello obedece, sin duda, a la orientación que domina en los libros jurídicos franceses modernos, todavía más notoria en la mayor parte de ellos que en este que comentamos.